

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

El recurso hídrico desempeña un papel preponderante para mantener el desarrollo de la entidad y la calidad de vida de su población.

De acuerdo con el Plan Estatal Hidráulico de Guanajuato, 19 de los 20 acuíferos están sobreexplotados. El déficit entre la extracción y la recarga de agua en los acuíferos es cercano a los 1,000 millones de metros cúbicos anuales. Esta sobreexplotación de los mantos acuíferos provoca que la profundidad en la extracción del agua sea cada vez mayor, presentándose descensos del nivel freático de hasta 3 metros por año. Más del 85% del agua extraída se usa en la agricultura, la cual se usa con baja eficiencia. De la superficie de riego con aguas subterráneas en la entidad (250,000 hectáreas), el 73% se riega por gravedad con una eficiencia promedio en el uso del agua del 60.13%, es decir, del total de agua extraída de los acuíferos para este tipo de riego casi se desperdicia la mitad.

En cuanto a la superficie tecnificada con sistemas de riego por aspersión y goteo (27%), las eficiencias en el uso del agua son del 74% y 79% respectivamente, lo que demuestra que este tipo de sistemas de riego no operan con la eficiencia potencial para la que están preparados. En el riego con aguas superficiales ocurre prácticamente lo mismo, e incluso, las eficiencias en el uso del agua son menores con respecto a las aguas subterráneas. Es evidente que las bajas eficiencias en el uso del agua es la principal causa del desequilibrio entre la recarga y la extracción en los mantos freáticos. El uso ineficiente del agua es debido básicamente a la poca o nula conciencia social sobre el valor real del agua, y a la falta de conocimiento para una adecuada operación de los sistemas de riego. Bajo este contexto, la capacitación y la asistencia técnica en riego, así como la promoción de la cultura del agua en el campo, han demostrado alta efectividad en el incremento de la eficiencia en el uso del agua. Como resultado de estas acciones, más personas cada año se suman para contribuir a hacer uso eficiente del agua.

En el estado de Guanajuato, nuestro deber es procurar y fortalecer la gestión de los recursos hídricos, incrementando la cobertura del vital líquido y su uso responsable y eficiente por parte de la población guanajuatense.

Contexto del Programa

El Estado de Guanajuato es líder en el sector agroalimentario en México y es reconocido internacionalmente por su competitividad y protección de los recursos naturales, así como por ser un territorio ordenado con un uso eficiente del agua.

El propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías. Para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en materia económica contempla una serie de retos y desafíos, los cuales en el sector agroalimentario consisten en: incrementar la productividad del sector primario en su conjunto; gestionar una adecuada adaptación al cambio climático, administrando el manejo de los recursos hídricos y la sanidad física y biológica del sector agropecuario; e incrementar la consolidación de los mercados agroalimentarios, promoviendo la asociación y la formalización de organizaciones productivas en busca de mejorar la productividad y la competitividad del sector, implementando estrategias de control de siembras, demanda de productos agrícolas y adoptando nuevas tecnologías agrícolas.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea el siguiente objetivo **“consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad**

alimentaria en el Estado" a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024, en el eje de gobierno Economía para todos, en su objetivo 4.4. Incrementar la productividad de las unidades de producción del sector agroalimentario del estado, estrategia 4.4.3. Fortalecimiento de las unidades de producción primaria del estado, y línea de acción 1., establece **facilitar asistencia, capacitación técnica y empresarial a las unidades de producción agroalimentarias del estado**. Así mismo, en el Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019 – 2024, en la línea estratégica Consolidación del ordenamiento y administración sustentable del territorio, plantea en su objetivo 5.6.2., el **fortalecer el manejo sustentable y equilibrado del agua en el territorio estatal**, así mismo, establece **lograr que el 20.2 por ciento de las unidades de producción agrícola sean capacitadas o asistidas en técnicas de riego**.

Dentro de los mayores retos en Guanajuato destaca el superar la escasez del agua como una de las amenazas más preocupantes para alcanzar la sustentabilidad en el uso de este recurso. De acuerdo con los resultados obtenidos en el Plan Estatal Hidráulico de Guanajuato, 19 de los 20 acuíferos presentan déficit de agua. El déficit entre la extracción y la recarga de agua en los acuíferos es cercano a los 1,000 Mm³ anuales. Esta sobreexplotación de los mantos acuíferos provoca que la profundidad en la extracción del agua sea cada vez mayor, presentándose descensos del nivel freático de hasta 3 m por año. Más del 85% del agua extraída se usa en la agricultura, la cual se usa con una eficiencia global de alrededor del 50%, en las unidades de producción no tecnificadas. Esto significa que del agua extraída de los acuíferos, prácticamente la mitad es utilizada por los cultivos para producir, y la otra mitad se desperdicia. La capacitación y la asistencia técnica en riego han demostrado alta efectividad en el incremento de la eficiencia en el uso del agua. En el riego con aguas superficiales ocurre prácticamente lo mismo, e incluso, las eficiencias en el uso del agua son menores con respecto a las aguas subterráneas. Como resultado del trabajo de la capacitación y asistencia técnica que se ha realizado, más personas cada año se unen para contribuir a hacer uso eficiente del agua.

Así mismo, es de suma importancia concientizar en temas de cultura del agua a las personas de las unidades de producción dedicadas a la agricultura del riego, así como a los asesores técnicos, mediante la implementación de acciones de capacitación a través de talleres y/o cursos de difusión y divulgación, elaboración, reproducción y difusión de materiales, etc., que promuevan el uso eficiente del agua.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, como dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas, ha determinado la expedición del presente ordenamiento por el que se determinan los requisitos y procedimientos para la obtención y entrega de apoyos con cargo a los recursos asignados al Proyecto de Inversión Q0177 Mejores Usos del Agua en el Campo, el cual se encuentra autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022, y cuya ejecución ha sido encomendada a esta dependencia.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORES USOS DEL AGUA EN EL CAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2022, así como establecer el procedimiento para el trámite de su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Aviso de Siembra:** Ficha técnica de información que la persona de la unidad de producción registre sobre la superficie y cultivos a sembrar en el Estado de Guanajuato;
- II. **Capacitación y Asistencia Técnica en Riego:** Servicio que se presta a las personas dedicadas a la agricultura de riego, a través de asesores técnicos en riego, con el fin de transferir conocimientos, prácticas y tecnologías que favorezcan un uso eficiente en la aplicación del agua en sus parcelas, incluyendo capacitación en temas de cómo, cuándo y cuánto regar;
- III. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura electrónica en formato pdf y xml);
- IV. **Comité del Programa:** Cuerpo colegiado encargado de autorizar los apoyos que se otorguen conforme a lo señalado por las presentes Reglas de Operación;
- V. **Convenio:** Instrumento jurídico celebrado entre la SDAyR y la Instancia operadora en el que se establecen los acuerdos para el manejo de los recursos;
- VI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, encargada de operar el Programa Mejores Usos del Agua en el Campo a través de la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola;
- VIII. **Eficiencia de Aplicación del Riego:** Volumen de agua que queda a disposición de los cultivos con relación al volumen de agua que llega a la parcela;
- IX. **Instancia Operadora:** Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones académicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y de desarrollo, instituciones privadas u organizaciones civiles del sector agroalimentario legalmente constituidas, que contribuyan al desarrollo de las unidades de producción agroalimentarias quienes mediante convenio con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, tendrán a su cargo la ejecución de los trabajos y operación de los recursos del Programa correspondientes a capacitación y asistencia técnica en riego y/o cultura del agua;
- X. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Migrante:** Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como todo ciudadano guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero;
- XII. **Persona Beneficiada:** Persona que se dedique a la agricultura de riego en el Estado de Guanajuato y que cumpla con los requisitos de acceso dispuestos en las presentes Reglas de Operación, así como asesores técnicos, en el caso de acciones de promoción de cultura del agua;
- XIII. **Persona con discapacidad:** Aquella que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- XIV. **Perspectiva de Género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XV. **Programa:** Programa Mejores Usos del Agua en el Campo dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural para el ejercicio fiscal de 2022;
- XVI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2022;
- XVII. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XVIII. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XIX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del Gobierno del Estado de Guanajuato; y
- XX. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la capacitación y asistencia técnica en riego y acciones de cultura del agua.

El Programa el propósito de que las personas de las unidades de producción de agricultura de riego adopten mejores prácticas en el uso eficiente del agua.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Capacitación y asistencia técnica otorgada a las personas de las unidades de producción agrícola; y
- II. Capacitación en cultura del agua otorgada a las personas de las unidades de producción agrícola y asesores técnicos.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Selección de Instancias operadoras para capacitación y asistencia técnica en riego;
- II. Elaboración y firma de convenios para capacitación y asistencia técnica en riego;
- III. Trámite de pago de recursos para capacitación y asistencia técnica en riego;
- IV. Selección de Instancia operadora para promoción de cultura del agua;
- V. Elaboración y firma de convenios de promoción de cultura del agua; y
- VI. Trámite de pago de recursos para promoción de cultura del agua.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 4. La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones académicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y de desarrollo, instituciones privadas u organizaciones civiles del sector agroalimentario legalmente constituidas, que contribuyan al desarrollo de las unidades de producción agroalimentarias, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales, municipales u organismos privados, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Responsable del Programa

Artículo 5. La SDAyR a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Objetivo general del Programa

Artículo 6. El Programa tiene como objetivo general, incrementar la eficiencia en el uso del agua a nivel parcelario en las unidades de producción dedicadas a la agricultura del riego en el estado de Guanajuato, principalmente de las que se riegan con agua subterránea.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 7. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Lograr que las personas dedicadas a la agricultura del riego implementen prácticas, tecnologías y aptitudes, para que incrementen la eficiencia de aplicación del riego en sus parcelas;
- II. Promover la Cultura del Agua a las personas dedicadas a la agricultura de riego; y
- III. Proporcionar capacitación y asistencia técnica a productores en agricultura de riego.

**Capítulo III
Población****Población potencial**

Artículo 8. Constituyen la población potencial, 47,777 personas de las unidades de producción agroalimentarias que cuentan con superficie de riego.

Población objetivo

Artículo 9. Constituyen la población objetivo del Programa, 43,821 personas de las unidades de producción agroalimentarias que cuentan con superficie de riego y que no han sido beneficiadas con capacitación y asistencia técnica en riego.

Población beneficiada directa

Artículo 10. La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 525 personas de las unidades de producción agroalimentarias que cuentan con sistema de riego y que cumplen con los requisitos de acceso, así como asesores técnicos.

**Capítulo IV
Requisitos de acceso a los apoyos****Requisitos de acceso a los apoyos**

Artículo 11. Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos en materia de capacitación y asistencia técnica en riego deberán entregar a la Instancia operadora la siguiente documentación:

- I. Copia de la identificación oficial vigente de la persona solicitante;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
- III. Carta en original en la que la persona solicitante especifique bajo protesta de decir verdad, que dispone de agua para aplicar en sus riegos; y
- IV. En caso de personas morales, presentar en original para cotejo y copia del acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de su representante legal o poder.

Estos requisitos no aplican para las acciones que se implementen en materia de promoción de cultura del agua.

**Capítulo V
Mecanismos de elegibilidad**

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 12. Los mecanismos de elegibilidad se enumeran a continuación:

- I. La suficiencia presupuestal;
- II. Que la persona solicitante sea persona con discapacidad;
- III. Que la persona solicitante sea migrante;
- IV. Solicitudes presentadas por las personas de las unidades de producción que hayan registrado su Aviso de Siembra en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>; y
- V. El orden de presentación de la solicitud.

**Capítulo VI
El SIAREG****SIAREG**

Artículo 13. La Dirección deberá verificar que los datos capturados en el SIAREG correspondan a los documentos establecidos en los requisitos de acceso que integran el expediente. Además, en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos y/o acciones. Estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante, ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura.

La Dirección, deberá escanear y registrar en el SIAREG, la información y/o documentación relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, pago y liberación de recursos, con la que se integrará el padrón de personas beneficiadas, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG, así como los documentos originales que se suscriban.

**Capítulo VII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 14. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0177, Programa Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2022; mismo que forma parte del programa presupuestario 08-0813-Q0177-03.02.01.

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SDAyR.

Metas programadas

Artículo 15. Las metas contempladas en el Programa para el ejercicio 2022, son: Apoyar a las personas dedicadas a la agricultura de riego con capacitación y/o asesoría para el uso eficiente en la aplicación del riego en sus parcelas, 195 personas asesoradas y capacitadas; y fomentar acciones de promoción de cultura del agua en el sector agrícola, para mejorar la eficiencia en el uso del agua de las unidades de producción, 330 personas capacitadas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acta de cierre

Artículo 16. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2022. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

Capítulo VIII
Tipos de apoyo y procedimiento de acceso

Tipos de apoyo

Artículo 17. Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, se otorgarán los siguientes tipos de apoyo:

- I. Capacitación y asistencia técnica en riego; y
- II. Acciones de promoción de cultura del agua.

Sección Primera
Capacitación y asistencia técnica en riego

Procedimientos de acceso

Artículo 18. El procedimiento para acceder al apoyo de capacitación y asistencia técnica en riego se compone de las siguientes etapas:

- I. **Difusión del Programa y presentación de solicitudes:** Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y suscrito el convenio entre la SDAYR y la Instancia operadora, se publicarán en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, los conceptos, requisitos de acceso a los apoyos del Programa así como la ubicación, horario y modalidades de atención, para que las personas interesadas soliciten el apoyo ante dicha Instancia operadora;
- II. **Asignación de asesores técnicos:** A las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso especificados en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, la Instancia operadora le asignará un asesor técnico en riego, quien atenderá a dicha persona solicitante en su propia unidad de producción; y
- III. **Tipos de apoyo:** Los apoyos para capacitación y asistencia técnica en riego son los que se indican en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

En todas las etapas del Programa se privilegiará la comunicación por correo electrónico en atención a las disposiciones sanitarias respecto a la movilidad de personas.

Apoyos para capacitación y asistencia técnica en riego

Artículo 19. La capacitación y asistencia técnica se enfocará en proporcionar a las personas dedicadas a la agricultura de riego conocimientos, prácticas y tecnologías que favorezcan un uso eficiente en la aplicación del riego en sus parcelas, y deberá incluir, al menos, las siguientes acciones:

- I. Capacitación en temas sobre la importancia del uso eficiente del agua, cuándo, cuánto y cómo regar;
- II. Caracterización de las parcelas, con fines de riego;
- III. Elaboración de un diagnóstico inicial de riego;
- IV. Impartición de asistencia técnica;
- V. Elaboración de una propuesta para una eficiente aplicación del riego; y
- VI. Elaboración de un informe final del trabajo realizado en la unidad de riego, que incluya la propuesta para un riego eficiente.

Se dará el apoyo de seguimiento a las personas beneficiadas en el Programa Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2021 o su equivalente de ejercicios anteriores, que estén interesadas en continuar con la capacitación y asistencia técnica en riego, y que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación. Las actividades de seguimiento por parte del asesor técnico en riego consistirán en:

- I. Capacitación para reforzar temas sobre la importancia del uso eficiente del agua, cuándo, cuánto y cómo regar, en caso de detectarse necesaria la capacitación para reforzar temas; y
- II. Visitas programadas para supervisar que las personas beneficiadas realicen de manera correcta el registro de datos de energía eléctrica, riegos y consumo de agua, y con base en ello, el asesor técnico en riego interprete y realice la recomendación pertinente para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Sección Segunda
Promoción de cultura del agua

Acciones de promoción de cultura del agua

Artículo 20. Las acciones en materia de cultura del agua estarán dirigidas a personas dedicadas a la agricultura del riego y asesores técnicos, y pueden comprender la impartición de cursos, talleres, elaboración, reproducción y/o difusión de materiales didácticos, fortalecimiento de los espacios de cultura del agua, entre otros, que promuevan el uso racional del agua.

Implementación de las acciones de promoción de cultura del agua

Artículo 21. La SDAYR definirá las acciones a realizar y podrá celebrar convenio con una Instancia operadora para implementar las acciones de promoción de cultura del agua, a fin de crear conciencia en asesores técnicos y en personas dedicadas a la agricultura de riego, y promover el uso eficiente del agua en la agricultura. En su caso, la Instancia operadora será seleccionada conforme a lo indicado en el capítulo X de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo IX Comité del Programa

Comité del Programa

Artículo 22. El Comité del Programa tiene como función autorizar la participación de las Instancias operadoras que se encargarán de la ejecución de las diferentes acciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, debiendo quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- II. La Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural;
- III. La Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas;
- IV. La Dirección General de Finanzas y Administración;
- V. La Dirección General Jurídica; y
- VI. La Dirección General de Planeación y Sistemas.

Cada uno de los miembros Titulares podrá designar a su respectivo suplente.

A las sesiones de Comité asistirá un representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz.

Capítulo X Instancias operadoras

Requisitos para postularse como Instancias operadoras

Artículo 23. Las Instancias operadoras que se postulan para realizar acciones de capacitación y asistencia técnica en riego y/o cultura del agua, deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Escrito en el que manifieste su interés de participar en el Programa;
- II. Documento que compruebe que su objeto social esté relacionado con los objetivos del Programa;
- III. Contar con experiencia comprobable en actividades y servicios enfocados a las acciones de capacitación y asistencia técnica en riego o cultura del agua; y
- IV. Indicar la cantidad de recursos a requerir para gastos de operación.

Procedimiento de selección de las Instancias operadoras

Artículo 24. La selección de las Instancias operadoras para trabajar en colaboración con la Dirección en el Programa, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Se realizará la publicación de la convocatoria en la página electrónica <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, cuya vigencia será especificada en la misma;
- II. Las instituciones interesadas entregarán a la Dirección, los requisitos establecidos en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación;
- III. La Dirección, analizará y evaluará el perfil de las Instancias operadoras postulantes, con base en lo establecido en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación; y
- IV. La Dirección realizará una propuesta de participación de la o las Instancias operadoras, que hayan reunido los requisitos y presenten las mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, y será puesta a consideración del Comité del Programa para su debida autorización, quedando constancia en el acta correspondiente.

Convenio con las Instancias operadoras

Artículo 25. Para la operación de los recursos del Programa en materia de capacitación y la asistencia técnica en riego y/o cultura del agua, la SDAyR celebrará convenio con la o las Instancias operadoras autorizadas de acuerdo con el artículo 24 de las presentes Reglas de Operación, quienes serán las responsables de realizar los trabajos especificados en los artículos 19 y 20 de las presentes Reglas de Operación, según corresponda. Una vez acordado el plan de trabajo con dichas Instancias operadoras, se procederá a la firma del convenio, mismo que deberá considerar los puntos especificados en el artículo 26 de estas Reglas de Operación.

Contenido de los convenios

Artículo 26. Para operar los apoyos del Programa, la SDAyR celebrará convenios con las Instancias operadoras, los cuales deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las obligaciones de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenido;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de devolver a SDAyR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Derechos y obligaciones de las Instancias operadoras

Artículo 27. Las Instancias operadoras participantes tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. **Derechos:**
 - a) Poder participar como Instancia operadora de Programa;
 - b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna; y
 - c) La reserva y privacidad en el manejo de su información en términos de la normatividad aplicable.
- II. **Obligaciones:**
 - a) Ejercer los recursos estatales aportados solo en los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación y autorizados en el convenio que al efecto se suscriba;
 - b) Supervisar la ejecución del programa de trabajo conforme a lo establecido en el convenio que suscriba con la SDAyR;
 - c) En el caso de los apoyos de capacitación y asistencia técnica en riego, integrar los expedientes que ampare la documentación de las personas beneficiadas y las evidencias del trabajo realizado, y entregarlos a la SDAyR en un tiempo no mayor a 30 días naturales después de haber concluido la vigencia del convenio;
 - d) Entregar a la Dirección, un reporte físico y financiero mensual durante la vigencia del convenio, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa, así como copia de los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos estatales; y
 - e) Entregar a la Dirección un informe final del impacto obtenido con la ejecución de los trabajos realizados.

Trámite de pagos

Artículo 28. Con base en el convenio firmado, la Dirección tramitará los pagos a favor de la Instancia operadora en apego a lo concertado en dicho instrumento jurídico, para lo cual será necesario que dicha Instancia entregue a la SDAyR los respectivos CFDI a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato por el monto a radicar, mismos que se turnarán a la SFIA, para el pago correspondiente.

Radicación del recurso

Artículo 29. Para efecto de radicar el recurso a Instancias operadoras, éstas deberán contar con una cuenta productiva en una institución bancaria a nombre de la propia Instancia operadora, exclusiva para la administración de los recursos estatales que serán transferidos por la SDAyR, hasta por el monto establecido en el convenio.

Conceptos de inversión

Artículo 30. En materia de capacitación y asistencia técnica en riego, las Instancias operadoras podrán invertir los recursos estatales convenidos en los siguientes conceptos:

- I. Adquisición de las herramientas y el equipo profesional necesario, así como el mantenimiento del mismo;
- II. Contratación de soporte técnico, de investigación y metodológico, que incluye, entre otras cosas: asesoría externa para el desarrollo, adaptación y adopción de innovaciones tecnológicas y agronómicas; adquisición de licencias de software, así como el desarrollo, actualización y mantenimiento del mismo; desarrollo, elaboración e impresión de material técnico y de difusión técnica; y capacitación en modelos de asistencia técnica adaptada a las necesidades del Estado de Guanajuato;
- III. Materiales y suministros, de campo, laboratorio, papelería, entre otros;
- IV. Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios;
- V. Renta de oficina y correspondiente pago de servicios básicos;
- VI. Realización de eventos (ferias, exposiciones, foros, cursos, seminarios y simposios, entre otros); y
- VII. Gasto de operación, sin rebasar el 5% del monto total del convenio.

Características de las personas proveedoras

Artículo 31. Las personas proveedoras ya sean físicas o morales, que abastezcan los bienes o servicios deberán reunir las siguientes características:

Concepto de inversión	Características de las personas que brindan el servicio
I. Contratación de soporte técnico, de investigación y metodológico, que incluye, entre otras cosas: asesoría externa para el desarrollo, adaptación y adopción de innovaciones tecnológicas y agronómicas; adquisición de licencias de software, así como el desarrollo, actualización y mantenimiento del mismo; desarrollo, elaboración e impresión de material técnico y de difusión técnica; y capacitación en modelos de asistencia técnica adaptada a las necesidades del Estado de Guanajuato.	Según corresponda: Conocimiento en operación y mantenimiento de sistemas de riego; Conocimiento y experiencia en áreas agronómicas; Conocimiento y experiencia en programación, tecnologías y herramientas de aplicación en las áreas agronómicas; y Conocimiento y experiencia en la elaboración de materiales de difusión de información.
II. Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.	Contar con estudios profesionales concluidos a nivel licenciatura en agronomía o afín.

Causas de incumplimiento de las Instancias operadoras

Artículo 32. Se considerará incumplimiento por parte de las Instancias operadoras cuando:

- I. No acrediten la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación y los establecidos en el convenio;
- II. Incumplan con las obligaciones pactadas, o no realicen las mismas con la calidad y formas convenidas, sin causa justificada, previo dictamen de la SDAYR;
- III. Entreguen a la SDAYR documentación alterada dolosamente y/o falsificada; y
- IV. Proporcionen datos falsos.

Sanciones a las Instancias operadoras

Artículo 33. El incumplimiento de las obligaciones de las Instancias operadoras, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAYR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las Instancias operadoras, no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las Instancias operadoras, que sean sancionados se les registrará en el padrón respectivo de la SDAYR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las Instancias operadoras, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XI
Derechos y Obligaciones de las Personas beneficiadas

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 34. Las personas beneficiadas que sean susceptible de recibir apoyos del Programa, tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos:

- a) A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- b) A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- c) A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- d) A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- e) A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- f) A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa; y
- g) Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- b) Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- c) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- d) Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiadas;
- e) Brindar las facilidades al asesor técnico en riego para la realización de su trabajo y aplicar las recomendaciones de riego que se generen;
- f) Informar a la SDAYR su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- g) Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Capítulo XII
Mecanismos de exigibilidad

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y mecanismos para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito o correo electrónico, a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito o correo electrónico, al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en Avenida Irrigación número 102-A interior 2, colonia Monte Camargo, Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito o correo electrónico.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SDAYR promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Perspectiva de Género

Artículo 37. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Capítulo XIII

Causas de incumplimiento y sanciones de las personas beneficiadas

Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas

Artículo 38. Se considera incumplimiento por parte de las personas beneficiadas cuando:

- I. Incumplan con las obligaciones pactadas sin causa justificada;
- II. Negarse a las revisiones de seguimiento y/o de auditoría;
- III. Entreguen a las Instancias operadoras documentación alterada dolosamente y/o falsificada; y
- IV. Proporcionen datos falsos.

Sanciones a las personas beneficiadas

Artículo 39. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAYR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las personas beneficiadas, no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las personas beneficiadas, que sean sancionados se les registrará en el padrón respectivo de la SDAYR.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XIV

Obligaciones de la SDAYR

Obligaciones de la SDAYR

Artículo 40. La SDAYR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Inspeccionar y verificar la correcta aplicación de los recursos convenidos con las Instancias operadoras;
- III. Cancelar el otorgamiento de los apoyos y solicitar la devolución más los productos financieros generados de los recursos otorgados, por incumplimiento de las Instancias operadoras a las obligaciones adquiridas en los convenios suscritos;
- IV. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa; y
- VI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Los avances físicos y financieros del cumplimiento de las metas del Programa, se capturarán mensualmente a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) ubicado en la dirección electrónica <https://sed.guanajuato.gob.mx>, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa. Esta información será capturada por la Dirección.

Capítulo XV

Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

Método de comprobación del gasto

Artículo 41. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del recurso otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra;
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado;
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados;
- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos;
- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica de la implementación del apoyo, listas de asistencia, entre otros que se establezcan el convenio respectivo; y
- VI. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 42. Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Acta finiquito

Artículo 43. Una vez realizada la comprobación de la correcta aplicación de los recursos del apoyo autorizado, se procederá a la firma del acta finiquito a los convenios celebrados, dando por concluidas las acciones del responsable de este Programa con las Instancias operadoras y las personas de las unidades de producción beneficiadas.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 44. La Dirección será la responsable de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales por concepto de los apoyos otorgados, así como del resguardo, custodia y archivo de los expedientes e información que ampare la documentación de las acciones realizadas.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las Instancias operadoras es responsabilidad de la Dirección General de Finanzas y Administración, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida. Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo XVI

Procedimiento de denuncias

Procedimiento de denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la SDAyR o ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SDAYR, ubicada en avenida Irrigación No. 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto.; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SDAYR en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010 o a los teléfonos 461 6626 500 y 800 CAMPO GT (22676 48) y al correo electrónico denunciaoicofdayr@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XVII **Auditorías y evaluación gubernamental**

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 46. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Capítulo XVIII **Monitoreo y evaluación del Programa**

Monitoreo del Programa

Artículo 47. La Dirección General de Planeación y Sistemas, solicitará el monitoreo del Programa conforme a la normativa aplicable y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 48. La evaluación al Programa se realizará conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, que establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, programas y proyectos de inversión, las cuales se establecerán en la Agenda Anual de Evaluación que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien se determinen como necesarias por el Titular de la Dependencia.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que la Dirección General de Planeación y Sistemas lo disponga de acuerdo al tipo de evaluación programada o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la Dirección y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo I.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 49. Corresponderá a la DGA la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la SFIA a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 50. Se realizará la difusión conforme al Capítulo VI de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al Capítulo VIII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 52. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XIX **Responsabilidad administrativa**

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Artículo 53. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XX **Disposiciones complementarias**

Publicidad informativa

Artículo 54. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Transparencia

Artículo 55. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <https://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 56. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Formatos

Artículo 57. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página electrónica de la SDAyR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

T r a n s i t o r i o s

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

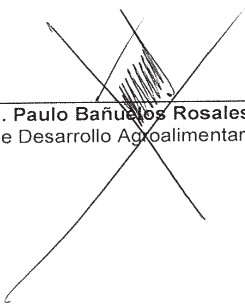
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2021.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAYR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2021.



Ing. Paulo Bañuelos Rosales
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



ANEXO I
Programa Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2022

Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. *Dependencia o Entidad:* Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. *Siglas:* SDAyR
- c. *Unidad Responsable (UR):* Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola
- d. *Problema o necesidad:* Deficientes técnicas de aplicación del agua de riego que propicia una baja eficiencia en el uso del agua en las parcelas de las unidades de producción
- e. *Fecha de documentación:* Octubre de 2021

2. Matriz de Marco Lógico:

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la adopción de mejores prácticas en el uso eficiente del agua de riego	Porcentaje de incremento en la eficiencia del uso del agua de riego en las unidades de producción agrícola de riego apoyadas por el programa	(Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción agrícolas de riego en el año de medición / Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción agrícolas de riego en el año 0)-1) *100 (Superficie acumulada de las unidades de riego beneficiadas con acciones del programa con adopción de mejores prácticas en el aprovechamiento sustentable del suelo y agua hasta el año de medición) / (Superficie total con sistema de riego tecnificado de las unidades de producción del estado con agua subterránea apoyadas por el programa hasta el año 0) * 100	Anual	Evaluación de Impacto de las acciones del Programa Registros administrativos del programa	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado
Propósito	Las unidades de producción de agricultura de riego adoptan mejores prácticas en el uso eficiente del agua	Porcentaje de superficie beneficiada con la adopción de mejores prácticas en el aprovechamiento sustentable del suelo y agua	(Personas de las unidades de producción agrícolas de riego atendidas con capacitación y asistencia técnica en riego otorgada por el programa hasta el año de medición) / (Total de personas de las unidades de	Anual	Registros Administrativos del programa Registros Administrativos históricos del programa	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado. Las personas de las unidades de producción hacen un uso eficiente y sustentable del agua
Componente 1	Capacitación y asistencia técnica a las personas de las unidades de producción agrícola otorgada	Porcentaje de personas de las unidades de producción agrícola de riego con capacitación y asistencia técnica en riego otorgada por el programa	de producción agrícolas de riego otorgada por el programa hasta el año de medición) / (Total de personas de las unidades de	Semestral	Bases de datos de personas de las unidades de producción agrícolas de riego apoyadas por el programa generada por el SIAREG. Registros administrativos	Las personas de las unidades de producción agrícolas beneficiadas aplican los conocimientos adquiridos en las capacitaciones sobre el uso eficiente y sustentable del agua

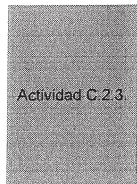


ANEXO I
Programa Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2022

			producción agrícola con apoyos de tecnificación del riego (con sistemas de riego) hasta el año 0)*100		históricos del programa	
Componente 2	Capacitación en cultura del agua de las personas de las unidades de producción agrícola y asesores técnicos otorgada	Porcentaje de personas de las unidades de producción agrícola de riego y técnicos con capacitación en temas de cultura del agua otorgada por el programa	(N° de personas de las unidades de producción agrícolas de riego y técnicos capacitados en temas de cultura del agua otorgada por el programa hasta el año de medición) / (Total de técnicos y personas de las unidades de producción agrícola con apoyos de tecnificación del riego (con sistemas de riego) hasta el año 0)*100	Semestral	Bases de datos de personas de las unidades de producción agrícolas de riego apoyadas por el programa Registros administrativos del programa	Las personas de las unidades de producción agrícolas beneficiadas aplican los conocimientos adquiridos en las capacitaciones sobre la cultura del agua
Actividad C.1.1	C.1.1 Selección de Instancias Operadoras para capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje Instancias operadoras seleccionadas	(N° de instancias operadoras seleccionadas / N° de instancias operadoras que solicitan participar en el programa) *100	Mensual	Acta de comité con la autorización de las Instancias operadoras Registros administrativos del programa	Los beneficiarios presentan solicitudes al programa en tiempo y forma
Actividad C.1.2	C.1.2 Elaboración y firma de convenios con instancias operadoras para capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje de convenios formalizados con las instancias operadoras para capacitación y asistencia técnica en riego	(N° convenios formalizados con las instancias operadoras del programa / N° Instancias operadoras del programa seleccionadas) *100	Mensual	Convenios firmados con las instancias operadoras seleccionadas Registros administrativos del programa	Existe disponibilidad presupuestal para la implementación de las acciones del programa
Actividad C.1.3	C.1.3 Trámite de pago de recursos para capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje de recurso pagados a las instancias operadoras para capacitación y asistencia técnica en riego con respecto al convenio	(Recursos pagados a la instancia operadora de la capacitación y asistencia técnica en riego / Recurso convenido con las instancias operadoras de la capacitación y asistencia técnica en riego) *100	Mensual	Registros administrativos del programa Convenios firmados con las Instancias operadoras	Existe interés de las instancias operadoras y técnicos especializados en el riego agrícola para participar en el programa
Actividad C.2.1	C.2.1 Selección de Instancia Operadora para promoción de cultura del agua	Porcentaje Instancias operadoras seleccionadas	(N° de instancias operadoras seleccionadas / N° de instancias operadoras que solicitan participar en el programa) *100	Mensual	Acta de comité con la autorización de las Instancias operadoras Registros administrativos del programa	
Actividad C.2.2	C.2.2 Elaboración y firma de convenios para promoción de cultura del agua	Porcentaje de convenios formalizados con las instancias operadoras para promoción de cultura del agua	(N° convenios formalizados con las instancias operadoras del programa / N° Instancias operadoras del programa seleccionadas) *100	Mensual	Convenios firmados con las instancias operadoras seleccionadas Registros administrativos del programa	Existe interés de las instancias operadoras, personas de las unidades de producción y técnicos especializados en el riego agrícola para



ANEXO I
Programa Mejores Usos del Agua en el Campo para el
ejercicio fiscal de 2022



Actividad C.2.3.

C.2.3 Trámite de pago de recursos para promoción de cultura del agua

Porcentaje de recurso pagado con respecto al convenio con las instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua

(Recurso pagado a las instancias operadoras para la promoción de cultura del agua / Recurso convenido con las instancias operadoras para promoción de cultura del agua)*100

Semestral

Registros administrativos del programa

Convenio firmado con la Instancias operadoras para promoción de cultura del agua

participar en el programa

Existe disponibilidad presupuestal para la implementación de las acciones de Cultura del Agua